



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 006-2022/MPHy

Caraz; 17 ENE. 2022

VISTOS: EL Expediente Administrativo N°00008476-2021, de fecha 22 de noviembre del 2021, el Informe Técnico N°112-2021-MPHy/07.13-EDU, de fecha 15 de diciembre del 2021, el Informe N°1271-2021-MPHy/07.13, de fecha 29 de diciembre del 2021, y el Informe Legal N° 008-2022-MPHy/05.10, de fecha 11-01-2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, De igual manera Aprueban Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a **"Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares"** con el DECRETO SUPREMO N°006-2006-VIVIENDA, en el CAPÍTULO 2 de la **Declaración De Propiedad Por Prescripción Adquisitiva De Dominio**, Artículo 71° Elaboración de Planos, en el primer Inciso (71.1) Plano Perimétrico que contendrá la identificación de los vértices del perímetro, en coordenadas. En el segundo inciso (71.2) Plano de Trazado y Lotización, que contendrá el diseño de la lotización, vías y de las áreas correspondientes a equipamiento urbano, al interior de la Posesión Informal o Centro Urbano Informal. Los planos aprobados indicarán el destino asignado por los poseedores, reconociendo si constituyen áreas para vivienda, comercio, industria, equipamiento urbano, circulación y otros. Dichos planos deberán cumplir con los requisitos técnicos que establezca el Registro de Predios, para el manejo de la información registral gráfica. Por lo tanto, el administrado Cirilo Nicefor Temple Carrasco lo que está solicitando la Visación de Planos con fines de Tramite de Titulación, sería Improcedente por no cumplir con los requisitos mínimos del Predio Ubicado en Pasaje Ichoc Huaylas (Cruce Bienvenidos), Barrio Ichoc Huaylas, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, del Departamento de Ancash.

Que, mediante el Decreto Supremo N°142-2021-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29869, **Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable**, en el CAPÍTULO I Del Acceso A La Información Para El Reasentamiento Poblacional según el Artículo 48° en el Inciso 48.1 La entidad encargada de liderar el proceso de reasentamiento poblacional, está facultada a acceder a su solo requerimiento y sin costo y en consulta, a la documentación e información con que cuenten las entidades, incluida toda la información referida a las condiciones de habitabilidad de los terrenos objeto de estudio, en el marco del deber de colaboración establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, considerando el régimen de excepciones establecido en los artículos 15, 16 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°021-2019-JUS; que en el Inciso (d.) En el caso del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI; a los planos, aerofotografías, títulos de propiedad, resoluciones de adjudicación, reversión y otros, padrones de propietarios y constancias de posesión, sobre los predios rurales o rústicos; y, a





los planos de trazado y lotización de los predios formalizados, base de datos de los propietarios, títulos de adjudicación y afectación respecto de las zonas materia de estudio.

Que, por medio del Expediente Administrativo N° 00008476-2021, de fecha 22 de noviembre del 2021, el administrado Cirilo Nicefor Temple Carrasco, presento su plano de su Vivienda Urbana, para su Visación con fines de trámite de Titulación, dirigido al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz y adjunta diversos documentos antes mencionados.

Que, el Informe Técnico N°112-2021-MPHy/07.13-EDU, de fecha 15 de diciembre del 2021, hace mención lo solicitado la Visación de Planos con el Expediente Administrativo N°00008476-2021, donde hace observaciones que a la escuela de fecha 24 de noviembre del 2021, se adjunta un historial del Título archivado en donde se indica que el Lote por la que solicita su Visación se encuentra debidamente inscrita en la partida registral N°11107907 con fecha 12/085/2011 con numero de Título 2011-00014400, así como de la transferencia con compraventa el titular a una sociedad conyugal notario Eduviges Garcia Zelaya Con fecha 08/09/2011, además en la Grafica el polígono refiriere al título archivado nuevamente se observa la superposición parcial con lo representado para su Visación Adjunto plano de Superposición Grafica Parcial.

Que, por lo que antes expuesto el presente expediente se encuentra expedito para continuar con el trámite de Visación de Planos, en merito a los cual se ha expedido el Informe N°1271-2021-MPHy/07.13, de fecha 29 de diciembre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Expansión Urbana e Inmobiliaria el Ing. William Dinas Nieto Garcia, quien realiza las siguientes precisiones:

- Tal como se detalló en el Informe Técnico N°112-2021-MPHy/07.13-EDU, de fecha 15 de diciembre del 2021, se había formulado observaciones técnicas, las mismas que no fueron subsanadas, ya que no presentaron el certificado de búsqueda catastral.
- Además, adhiere que técnicamente seria Improcedente la Visación de los Planos, ya que el predio se superpone con dos predios inscritos y no presenta documento alguno que acredite la propiedad respecto a los dos partes del predio superpuesto.
- Cuando revisa sus acervos documentarios la Unidad de Catastro Expansión Urbana e Inmobiliaria, verifica que mediante Expediente Administrativo N°4220-2018, de fecha 16 de mayo del 2018, el administrado antes mencionado, solicita Visación de Planos, Certificado de zonificación y Vías y Constancia Negativa de Catastro, las mismas que fueron atendidas en su momento, desconociendo el litigio que existía por el dicho predio.
- Que la Resolución de Gerencia Municipal N°197-2019-MPHy/A, de fecha 14 de mayo del 2019, en el cual Resuelve, Declarando Procedente la Nulidad solicitada por don Hugo Manuel Arellan Mendez y doña Diana Soledad Cevallos Mejia del Certificado de Zonificación y Vías N°31-2018-UCEUI-MPH, de fecha 23 de mayo del 2018 y la Constancia Negativa de Catastro N°51-2018, de fecha 23 de mayo del 2018, emitido ambos por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Huaylas, otorgados a don Cirilo Nicefor Temple Carrasco y a doña Jacinta Aurora Huerta Luna, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el contexto de la presente resolución, debiendo realizarse los tramite respectivos para proceder a la devolución a los administrados de los derechos cancelados por el trámite administrativo.





Que, hay que tener presente que para proceder a la Visación de planos el peticionante tiene que haber cumplido con todos los requisitos, condiciones y presupuestos establecidos en la ley de la materia, en este caso, de acuerdo a las normativas técnicas esgrimidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, ante ello, deviene que es improcedente la petición de Visación de planos con fines de trámite de titulación por esta razón solicita el Jefe de la Unidad de Catastro Expansión Urbana e Inmobiliaria que mediante Acto Resolutivo se Declare Improcedente la Solicitud de Visación de planos del Predio ubicado en Pasaje Ichoc Huaylas (Cruce Bienvenidos), Barrio Ichoc Huaylas del Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, del Departamento de Ancash.

Que, mediante Informe Legal N° 008-2022-MPHY/05.10, de fecha 11-01-2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta necesario, que se Declare Improcedente, la solicitud de Visación de Planos con fines de trámite de Titulación del Administrado Cirilo Nicefer Temple Carrasco, del Predio ubicado en Pasaje Ichoc Huaylas (Cruce Bienvenido), Barrio Ichoc Huaylas del Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con la **delegación** otorgada mediante la Resolución de Alcaldía N°191- 2021-MPHY de fecha 03-08-2021; y con los vistos de la Gerencia Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Visación de Planos con fines de trámite de Titulación del Administrado Cirilo Nicefer Temple Carrasco, mediante el Expediente Administrativo N°00008476-2021, de fecha 22 de noviembre del 2021, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el contexto del presente informe.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFIQUESE AL INTERESADO y a las áreas competentes la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución emitida a las áreas que correspondan, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CAJAZ

C.P.C. Emma Andrea Castillo López
GERENTE MUNICIPAL

